

Señores:

Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del
Ministerio de Energía y Minas (MEM).

Asunto: Rendición de informe justificativo, referente al **Procedimiento de Excepción como Proveedor Único para la "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y ANÁLISIS DE MERCADOS DE COMBUSTIBLES"**, a solicitud del Viceministerio de Hidrocarburos de este Ministerio de Energía y Minas.

De

JET

BL

PO

EP

En atención al Acta No. **MEM-CCC-0012-2025**, , mediante la cual el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas (MEM), les solicita a los peritos asignados evaluar este proceso los señores: **José Rojas**, abogado de la Dirección Jurídica, **Basilio López**, encargado de Activos Fijos de la Dirección Financiera, **Daniel Galván**, del Viceministerio de Hidrocarburos, **Jorge Taveras**, del viceministerio de Energía y **Emilio José Pichardo**, del viceministerio de Seguridad Energética, así como también, elaborar un informe que justifique el procedimiento de excepción como proveedor único, para la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y ANÁLISIS DE MERCADOS DE COMBUSTIBLES"**, a solicitud del viceministerio de hidrocarburos de este Ministerio de Energía y Minas.

Los peritos asignados en este proceso de Proveedor Único, hemos verificados que el área requirente solicita a través de una contratación plurianual la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y ANÁLISIS DE MERCADOS DE COMBUSTIBLES"**, para la cual realizó un estudio previo en fecha 27 de enero de 2025, en el cual resalta la importancia de este producto para el desarrollo de las competencias y rectoría del Ministerio de Energía y Minas en el sector energético. En ese estudio previó se evidenció que solo existe un proveedor en el mundo capaz de suministrar el servicio de información de precios y análisis de mercados de combustibles tal cual lo requiere el Ministerio por ser quien elabora los datos de donde se extraen los datos para el precio de los combustibles en el mercado local de acuerdo con el decreto 625-11, de fecha 14 de octubre del 2011.

El viceministerio de hidrocarburos, solicitó a la división S&P Global Commodity Insights, una carta donde haga constar los distribuidores autorizados que tiene para proveer los precios publicados en Platts, y que sus publicaciones solamente

son proporcionados por la casa matriz en Nueva York de la división Global Commodity Insights .

En la citada comunicación dirigida al **Ministerio de Energía y Minas**, por el proveedor de servicios, se evidencia de manera inequívoca, que solo ellos pueden ser distribuidores del contenido exclusivo de sus publicaciones.

Los peritos, luego de haber analizado el proceso núm. **MEM-CCC-PEPU-2025-0001**, en reunión sostenida en fecha 17 de febrero 2025, entendemos que la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y ANÁLISIS DE MERCADOS DE COMBUSTIBLES"**, puede ser llevado a través del **Procedimiento de excepción como Proveedor Único**, el cual reúne los requisitos y características para su adquisición, acorde a lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, el cual dispone lo siguiente:

"Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".

"Párrafo. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado".

Conclusión:

Los Peritos, luego de haber analizado los documentos de este proceso y vista la comunicación de fecha 27 de enero de 2025, emitida por Global Commodity Insights editorial proveedor del servicio de **información de precios y análisis de mercados de combustibles según requerimiento del Ministerio de Energía y Minas**, en la cual hace constar que son los únicos que pueden otorgar licencias para distribuir y acceder el contenido de Global Commodity Insights , entendemos que este proceso pluri anual, puede ser llevado a través del **Procedimiento de excepción como Proveedor Único**, debido a que cumple

DGS
JET
131

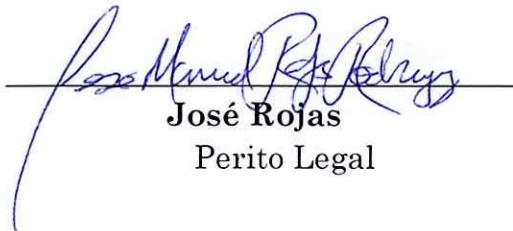
EP

con los requisitos y características establecido en el artículo 57 del Reglamento núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023 y la Ley núm. 340-06.

Recomendación:

Continuar con la evaluación del pliego de este proceso, acorde a lo establecido en la Ley 340-06 y su Reglamento 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del 2025.



José Rojas
Perito Legal



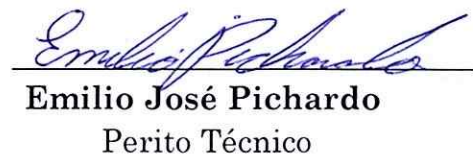
Basilio Lopez
Perito Financiero



Daniel Galván
Perito Técnico



Jorge Taveras
Perito Técnico



Emilio José Pichardo
Perito Técnico